

2343329



1989335
2172330
Página 1 de 4
OK
X
S

AUTO N° 5276

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 de 2011.

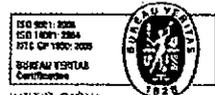
CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante derecho de petición radicado con el N° 2006ER35188 del 09 de agosto de 2006 por parte del señor Carlos Arturo Arboleda Montoya identificado con C.C. N° 19.271.619 de Bogotá solicita al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, ordenar a quien corresponda la tala de tres árboles de elevada altura ubicados en espacio privado de la casa localizada en la Calle 42 N° 24 – 63 del Barrio la Soledad en Bogotá D.C., por cuanto su prolongada extensión radicular amenaza la estabilidad de los cimientos del edificio localizado en la Transversal 24 N° 41 – 37 Apto 302 dado que la casa limita con el edificio.

Que mediante autorización para tala de emergencia que presenta riesgo inminente se autorizó según Concepto Técnico S.A.S. N° 2006GTS2898 con fecha 09 de octubre de 2006 de acuerdo a visita efectuada el día 06 de Octubre de 2006 al señor Gustavo Alfonso Vanegas, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.136.546 de Bogotá y propietario de la casa ubicada en la Calle 42 N° 24 – 63 Barrio la Soledad en Bogotá D.C., efectuar la tala de tres (03) individuos arbóreos de la especie Urapán e igualmente el valor por compensación establecida en CUATROCIENTOS TRECE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$ 413,100.00) y por evaluación y seguimiento la suma de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$19.600.00).

Que el día 20 de Diciembre de 2006 se fija aviso citatorio en la puerta del inmueble ubicado en la Calle 42 N° 24 – 63 al Señor Gustavo Alfonso Vanegas para que concurra a la Subdirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA para recibir notificación del Concepto Técnico 2898 de 2006.





Nº 5276

Que el citado acto administrativo fue notificado por edicto el día 16 de marzo de 2007 y el cual fuera desfijado con fecha 30 de marzo de 2007 al señor Gustavo Alfonso Vanegas, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.136.546 de Bogotá teniendo en cuenta que no fue posible su ubicación para notificación del concepto de alto riesgo 2006GTS2898 y del cual dentro del concepto técnico de seguimiento consta de igual manera que desconocían al señor Gustavo Alfonso Vanegas presunto propietario del inmueble.

Que mediante concepto técnico de seguimiento N° 03381 del 24 de febrero de 2009, se evidenció el cumplimiento de los tratamientos autorizados mediante concepto técnico 2006GTS2898 del 09/10/2006 y de igual manera se señaló que no se presentó recibo de pago por compensación y el recibo de pago de evaluación y seguimiento se encuentra anexo al concepto técnico emitido.

Que dando el trámite correspondiente, la Subdirección de Silvicultura de Flora y Fauna Silvestre, revisó el expediente SDA 03-2011-727, encontrando que no se había cancelado el valor por compensación y que el recibo por evaluación y seguimiento, se encuentra anexo a folio 2.

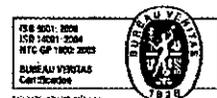
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo"*.





NO 5276

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente SDA 03-2011-727, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado pero de donde no procede el respectivo cobro por no encontrarse debidamente notificado el presunto autorizado, de donde en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y de acuerdo con la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, a través de la cual se delegan funciones al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente SDA 03-2011-727, en materia de autorización al señor GUSTAVO ALFONSO VANEGAS identificado con cédula de ciudadanía número 17.136.546 de Bogotá, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar la presente actuación al señor Gustavo Alfonso Vanegas, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.136.546 de Bogotá y propietario del inmueble ubicado en la Calle 42 N° 24 – 63 Barrio La Soledad de la localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C. por intermedio de la inmobiliaria JUAN GAVIRIA RESTREPO Y COMPAÑÍA ubicado en la carrera 9 N° 76 – 49 Oficina 201 localidad de Chapinero quien tiene a su cargo la administración del mencionado inmueble y por ende conocimiento de la ubicación de su propietario.

ARTÍCULO TERCERO Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.





NO 5276

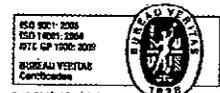
ARTÍCULO CUARTO Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los **24 OCT 2011**

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó Dr. Salvador Vega Toledo
Revisó Dra. Lida Teresa Monsalve Castellanos Coordinadora Jurídica
Aprobó Dra. Carmen Rocio González Cantón SSFFS
Expediente SDA 03-2011-727





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE046950 Proc #: 2343329 Fecha: 2012-04-12 09:36
Tercero: 899999061-1SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: G - FAUNA Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado
Consec:



Bogotá DC

Señor (a)
JUAN GAVIRIA RESTREPO Y COMPAÑIA
Carrera 9 # 76-49 Oficina 201
Tel: no registra
Bogotá

Referencia: Comunicación acto administrativo. **EXP. SDA-03-11-727-**
Gustavo Alfonso Vanegas

Respetado señor (a):

Por la presente le comunico formalmente del **Auto No.5276 del 24 de Octubre de 2011**, por el cual se "Ordena el Archivo de un trámite ambiental" del cual se anexa copia integral, legible y gratuita.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,



Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Anexos: (4) folios

Revisó y aprobó: Carmen Rocio González Cantor

Proyectó: María Eugenia Archila Soto

